

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en letras doradas el nombre de “NATALIA SERDÁN ALATRISTE”



Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en letras doradas el nombre de "NATALIA SERDÁN ALATRISTE"

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

22/ene/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en letras doradas el nombre de "NATALIA SERDÁN ALATRISTE".
-------------	---

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en letras doradas el nombre de "NATALIA SERDÁN ALATRISTE", mujer poblana de lucha e ideales y reconocer su participación durante la Revolución Mexicana.

SEGUNDO

Para efectos del artículo anterior, se llevará a cabo Ceremonia Solemne en el Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de rendir homenaje a esta heroína poblana.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en letras doradas el nombre de “NATALIA SERDÁN ALATRISTE; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de enero de 2021, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXLIX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, se realizarán conforme a lo establecido en los numerales 165, 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. Diputada Presidenta. **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **RAYMUNDO ATANACIO LUNA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **NANCY JIMÉNEZ MORALES.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **LILIANA LUNA AGUIRRE.**

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.